



ORDENANZA N° 2606 /85.-

V I S T O:

El expediente N° 1730-D-85, caratulado: "DIEZ / MAXIMO, solicita escrituración del Lote 7 de la Manzana 56; Y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 corre agregado fotocopia del Boletín de compraventa, (Acta de Convenio) entre la Municipalidad de Neuquén y el señor MAXIMO DIEZ con fecha 27-10-83 del Lote 7 de la Manzana 56, ubicado en el Barrio Parque Santa Geneveva de esta Ciudad.-

Que a fojas 4 corre agregado el informe de la Dirección de Tierras Fiscales, en el cual se hace saber que habiéndose efectuado el debido control del boleto mencionado se comprueba que no existe deuda alguna por el precio de venta del lote, por parte del recurrente hacia este Municipio.-

Que a fojas 13 se encuentra la retrocesión de dominio a favor del Municipio del Lote 5 de la Manzana 8-2 ubicada en el Barrio Parque Santa Geneveva efectuada por el señor MAXIMO DIEZ en su nombre y en el de sus hijos MAXIMILIAN DIEZ / PEMP C.I. N° 8.624.244 de la Policía Federal; ALEJANDRO DIEZ // PEMP D.N.I. 21.785.521; y MARTIN DIEZ y PEMP D.N.I. 22.474.308.-

Que a cambio de dicha retrocesión corresponde / que el Municipio transfiera al señor MAXIMO DIEZ y a sus hijos MAXIMILIAN, ALEJANDRO y MARTIN, el lote 7 de la Manzana 56 del Barrio Parque Santa Geneveva de esta Ciudad.-

Que a fojas 36 luce el Despacho N° 524/85, de la Comisión Interna de Obras Públicas que dice: "VISTO el expediente de referencia se RESUELVE; aprobar el proyecto de Ordenanza que luce a fojas 31/32, debiéndose modificar el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2410/85, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar escritura pública traslativa de dominio a favor del señor MAXIMO DIEZ y sus hijos MAXIMILIAN, ALEJANDRO y MARTIN, todos de apellido DIEZ y PEMP, del Lote 7 de la Manzana 56, ubicado en el Barrio Parque Santa Geneveva de esta /

//////////2.-

Qd


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

"Ciudad por no existir impedimento alguno para ello.- Como así
"anular el quinto considerando del proyecto de Ordenanza que /
"corre a fojas 31/32".- Despacho este que fue ratificado por /
unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 24, celebrada por el Cuerpo
el día nueve (9) del corriente mes de Agosto.-

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso
a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2410/
-----05, el que quedará redactado de la siguiente mane-
ra: "ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar
escritura pública traslativa de dominio a favor del señor
MAXIMO DIEZ y sus hijos MAXIMILIAN, ALEJANDRO y MARTIN, todos/
de apellido DIEZ Y PENP, del Lote 7 de la Manzana 56, ubicada
en el Barrio Parque Santa Genevieve de esta Ciudad, por no existir
impedimento alguno para ello".-

ARTICULO 2º) El pago de los gastos y honorarios profesionales
-----que demande dicha operación, correrán por cuenta
exclusiva de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO /
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 1730-D-1985.- - - -

ES COPIA:

1sz.-

[Signature]
ORDENANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN



FDO. GIULIANI

FALLETI.

MUNICIPAL N° 2606
1011 85
1730-9-85